



une
la
Ciudad

OTORGA PLAZO ADICIONAL A LA ASIGNACIÓN DIRECTA REGULADO POR EL D. S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, A DOÑA KAREN FABIOLA LAFLOR IRIBARREN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000460
COPIAPÓ, 30 NOV. 2021

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Ley N° 21.289 Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021.
7. La Circular N° 1 (V. y U.) de fecha 25 de enero 2021 de Subsecretaría, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
8. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
9. La Resolución Exenta N° 334 SEREMI MINVU Atacama de fecha 04 de noviembre de 2020, que asigna directamente subsidio regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que aprueba el reglamento del programa de subsidio de arriendo a doña Karen Fabiola Laflor Iribarren por 10 U. F mensuales por un periodo máximo de 12 meses, incluyendo el mes de garantía.
10. La Resolución 7 de 2019 de la Contratoría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
11. Decreto Supremo N° 7 de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala "Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."
2. Que, la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, letra a), en la modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977. Agrega en su inciso segundo, que en el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidas en el aludido reglamento para acceder al beneficio.
3. En el inciso final de la letra a) del Resuelvo 5°, señala: "En los casos en que el subsidio otorgado en ejercicio de la presente delegación de facultades, lo haya sido por un periodo inferior al máximo de 24 meses y siempre que se mantengan las circunstancias por las que se otorgó la asignación, se podrá por una sola vez, extender el plazo de otorgamiento del beneficio hasta por el tiempo que reste para el cumplimiento del referido término."
4. El Ordinario de SERVIU Atacama N° 1960 de fecha 28 de noviembre de 2021, solicitando una prórroga a la Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda D. S. N° 52 (V. y U.) de 2013, ya otorgada mediante Resolución Exenta N°334 de fecha 04 de noviembre de 2020, ya que vence el días 30 de noviembre del presente año, por lo cual se solicita ampliar por un periodo de 6 meses debido a su situación compleja y en espera que se pueda entregar su vivienda asignada mediante resolución N°2924 del 30 de octubre de 2019. Se solicita un monto de 10 UF mensuales, por un periodo de 06 meses., el monto debe ser

imputado en el presupuesto del año 2021. Se solicita, eximirlo del artículo 16 letra c) del Reglamento y se acompañan los siguientes antecedentes:

-Resolución Exenta N° 334 SEREMI MINVU Atacama de fecha 04 de noviembre de 2020, que asigna directamente subsidio regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que aprueba el reglamento del programa de subsidio de arriendo a doña Karen Fabiola Laflor Iribarren por 10 U. F mensuales por un periodo máximo de 12 meses, incluyendo el mes de garantía.

5. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **OTORGASE UN PLAZO ADICIONAL** de 6 meses contados desde la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento respectivo, al subsidio de Asignación Directa del Programa de Arriendo regulado en el Decreto Supremo. N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones, para doña **Karen Fabiola Laflor Iribarren**, cédula nacional de identidad N° 16.560.310-9, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 1 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **10 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **06 meses**.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **60 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2021 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 001, de 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
5. **EXÍMASE** a doña Karen Fabiola Laflor Iribarren, cédula nacional de identidad N° 16.560.310-9, del siguiente requisito y/o condición:
 - a) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado c) contar con el ahorro mínimo.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**




PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/CC

DISTRIBUCIÓN:

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
N° Interno Jurídica 332/2021
Ley de Transparencia Art. 7/g.